



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-332/2021.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
LÓPEZ.

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a quince de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO**, dictado el día en que se actúa, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

S. J. L.

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-332/2021

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
LÓPEZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio OPLEV/CG/359/2021 y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, el Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, previo aviso identificado con la clave **OPLEV/CG/288/2021**, remite las constancias relativas al expediente **JDC/090/CG/2021**, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Miguel Ángel Rodríguez López, ostentándose como militante del partido político Morena y aspirante a candidato al cargo de Presidente Municipal de Carlos A. Carrillo, Veracruz, en contra del acuerdo OPLEV/CG188/2021 del señalado Consejo General, por el que se aprueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz; en específico, por la procedencia de los registros de las planillas presentadas por la coalición "Juntos Haremos Historia en Veracruz"; señalando también como responsable a la Comisión Nacional de Elecciones del referido instituto político, por el proceso interno de selección de candidatos de la mencionada coalición.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-332/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 137 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** por estar relacionado con el expediente TEV-JDC-323/2021 para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que del escrito de demanda también se advierte como responsable a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada responsable, por conducto de su respectivo titular, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realice lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta**